



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310300120050013100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DORIS RODRIGO LAMADRID Y OTROS

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A E.S.P Y OTROS

Informe secretarial. Señora juez, paso a su despacho informándole que el abogado de la parte demandante, presentó memorial en que solicitó adición del auto adiado 22 de noviembre de 2021.

Barranquilla, 29 noviembre de 2021

Jair Vargas Álvarez
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que mediante memorial del 24 de noviembre del 2021 el abogado de la parte demandante e Dr. Gregorio Torregrosa Palacio, solicitó la adición del auto del 22 de noviembre del 2021 donde se resolvió obedecer la providencia del 7 de abril del 2021 dictada por la Sala Séptima Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla. La parte actora solicitó la adición de la misma en virtud que no es la única providencia que se dictó dentro del trámite de apelación de sentencia.

Revisando el proceso se evidencia que la Sala Séptima Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla mediante providencia del 6 de abril de 2021, resolvió confirmar el auto proferido en audiencia del 27 de septiembre del 2019, sobre el Incidente de Regulación de Honorarios, por lo que se procederá a adicionar la el auto del 22 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 287 Código General del Proceso, el cual el inciso primero reza:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad...”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito,

RESUELVE

1. Adicionar la providencia del 22 de noviembre del 2021 en el sentido de que se procede a Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Sala Séptima Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante providencia del 6 de abril de 2021.
2. Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



LINETH MARGARITA CORZO COBA